

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE  
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE  
DE LA PASARELA PEATONAL DEL ÁREA DE ABANDOIBARRA “PEDRO  
ARRUPE”**

**DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL PAÍS VASCO  
(MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO)**

---

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>2. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE</b> .....	4
<b>3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PUENTE</b> .....	7
<b>4. CONCLUSIONES</b> .....	11
<b>5. ANEXOS</b> .....	13
<b>ANEXO I</b> .....	14
PLANTA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	14
<b>ANEXO II</b> .....	16
CROQUIS DE LA PLANTA Y EL ALZADO DEL PUENTE .....	16
<b>ANEXO III</b> .....	18
PLANOS DE GÁLIBO Y CALADO DEL PUENTE .....	18
<b>ANEXO IV</b> .....	20
PLANTA DE SUPERPOSICION DE LA PLANTA DEL PUENTE CON EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE .....	20
<b>ANEXO V</b> .....	22
FOTOGRAFÍAS DEL PUENTE.....	22
<b>ANEXO VI</b> .....	27
Escrito de OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN A BILBAO RIA 2000, S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA RÍA DE BILBAO, 15 de febrero de 2000.....	27
<b>ANEXO VII</b> .....	38
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, 5 de mayo de 2003.....	38
<b>ANEXO VIII</b> .....	61
Escrito dirigido al Ayuntamiento de Bilbao con asunto: ANULACION DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES, 6 de mayo de 2003 .....	61

## 1. ANTECEDENTES

Se redacta el presente documento para tramitar, ante la Demarcación de Costas del País Vasco, en adelante DCPV, la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de LA PASARELA PEATONAL PEDRO ARRUPE.

Se conoce la existencia de una concesión de ocupación del dominio público portuario referida al citado puente, concedida por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO a favor de la Sociedad Bilbao Ría 2000, con fecha 17/12/1999 y tramitada en el expediente de referencia interna del mencionado organismo EXPEDIENTE 5995.

Según ha informado la Sección técnica de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la DCPV a esta Subárea de Infraestructuras Especiales, los antecedentes que les consta de la mencionada infraestructura se resumen a continuación:

- La Autoridad Portuaria de Bilbao, mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2000 autorizó a Bilbao Ría 2000 la construcción de la Pasarela peatonal sobre la Ría de Bilbao. Entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra, en lo que respecta a terrenos de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- Por Orden del Ministerio de Fomento de fecha 16 de julio de 2002, fueron desafectados los del dominio público portuario estatal, entre otros bienes, el tramo del cauce la Ría del Nervión donde se ubica la pasarela de Padre Arrupe, incorporándose al uso del propio del dominio público marítimo-terrestre.
- Con fecha 5 de mayo de 2003 fue suscrito el Convenio Interinstitucional de cesión de dominio de terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria en el Municipio de Bilbao
- Como consecuencia de dicha cesión la Autoridad Portuaria procedió a anular, entre otras concesiones, la Pasarela Peatonal Abandoibarra así como los cánones que devengaba la misma.
- La Autoridad Portuaria de Bilbao, notifico la anulación de la mencionada concesión en escrito fechado el 6 de mayo de 2003.

A petición de la Demarcación de Costas del País Vasco, se precisa solicitar una nueva concesión por haber sido anulada la anterior por la APB como consecuencia del CONVENIO

INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, del 5 de mayo de 2003. (Se adjunta en el **anexo VI**).

En los siguientes apartados, se presenta una descripción de los aspectos más relevantes de esta infraestructura requeridos para la tramitación de la solicitud de esta concesión.

## 2. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

La documentación técnica de la Pasarela Peatonal Pedro Arrupe, no se encuentra centralizada en un único archivo. Dada la antigüedad de la obra, los diferentes organismos que han intervenido en su gestión y las diferentes intervenciones que ha sufrido desde su construcción, se sabe de la existencia de documentación en las siguientes entidades:

1. Ayuntamiento de Bilbao.
2. Puerto Autónomo de Bilbao
3. Sociedad Bilbao-Ría 2000

En el Ayuntamiento de Bilbao se encuentran los documentos:

- ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA RÍA DE BILBAO COMO EJE DINAMIZADOR DE LA VILLA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES LIGADAS A LA LÁMINA DE AGUA DE SU CAUCE Y APOYADAS EN SUS MÁRGENES, redactado por TYPESA en diciembre de 2020, que fundamenta la información presentada en el **anexo III**.

En el archivo del Puerto Autónomo de Bilbao, se conoce la existencia de los siguientes documentos:

- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA PASARELA PEATONAL DEL AREA DE ABANDOIBARRA, suscrito en septiembre de 1999 por los ingenieros de caminos Jose Antonio Fernández Ordoñez, Francisco Millanes Mato, Javier Pascual Santos y Tomas L. Ripa Alonso y el arquitecto Lorenzo Fernandez Ordoñez.

También existe documentación de un proyecto fechado en el año 2001.

- Escrito de OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN A BILBAO RIA 2000, S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA RÍA DE BILBAO, 15 de febrero de 2000 (Se adjunta en el **anexo VI**)

En este documento se menciona, entre otros aspectos, los siguientes:

*1.- Tal y como se indica en el informe de la Dirección, a cuyo contenido pormenorizado se remite la presente resolución, la concesión que se solicita constituye una ocupación sobre la ría que ocupa unos 700 metros cuadrados incluidas las rampas de acceso quedando excluida la ocupación en otras zonas, como el propio Abandoibarra. Constituye una pasarela, con un diseño singular, con objeto de conectar la Universidad de Deusto, Avenida de la Universidades, zona de margen izquierda y la parte final de Abandoibarra.*

...

*El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1999, acordó lo siguiente: Otorgar a Bilbao Ría 2000, S.A. concesión para la construcción de una pasarela peatonal sobre la Ría de Bilbao, entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra, en lo que respecta a terrenos de la jurisdicción de la Autoridad PORTUARIA DE Bilao en las condiciones que se indican a continuación, notificándose la resolución definitiva al interesado.*

...

*2º.- Esta concesión se otorga por un plazo de treinta años salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de ese plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la presente Resolución.*

- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, 5 de mayo de 2003. (Se adjunta en el **anexo VII**)

En este documento se menciona, entre otros aspectos, los siguientes:

...

*Bilbao Ría 2.000, S.A. dentro de las actuaciones de regeneración urbanística definidas en el P.E.R.I de Abandoibarra solicitó el otorgamiento de concesión para la construcción de la pasarela peatonal entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra y posteriormente una ampliación del citado título, a la vista de la modificación del PGOU interesada por el*

*Ayuntamiento de para posibilitar la ejecución de la ampliación de la acera de la Avenida de las Universidades entre los puentes de Deusto y La Salve, con objeto de dar continuidad a los paseos de borde de ribera, conectando el Campo Volantín, con el nuevo trazado del Paseo y el parque de Botica Vieja, cuya urbanización se ejecutó directamente por el Ayuntamiento de Bilbao.*

*Con el fin de no obstaculizar el ritmo de los trabajos, habida cuenta de la necesidad de ocupar bienes demaniales, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, otorgó a Bilbao Ría 2000, S.A. los títulos requeridos en sendas resoluciones de 17 de diciembre de 1999 y 14 de diciembre de 2001, determinándose en el título su destino para uso público y gratuito y la finalidad última de su integración en la red viaria pública, procediendo en este momento la cesión de su titularidad al Municipio en el sentido indicado en el apartado anterior.*

- Escrito dirigido al Ayuntamiento de Bilbao con asunto: ANULACION DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES, 8 de mayo de 2003 (Se adjunta en el **anexo VIII**).

En este documento se menciona, entre otros aspectos, los siguientes:

...

*Con fecha 5 de mayo de 2003 fue suscrito el “Convenio interinstitucional de cesión de Dominio de terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria en el Municipio de Bilbao”*

*En dicho documento se cede el Ayuntamiento de Bilbao el pleno dominio de bienes portuarios desafectados, tanto en la margen derecha del Nervión, desde el inicio del Paseo del Campo Volantín hasta Botica Vieja, incluida, como en la margen izquierda, desde el Puente del Ayuntamiento hasta la parcela del museo Guggenheim.*

*En consecuencia procede anular las concesiones y autorizaciones incluidas en los terrenos cedidos, que en lo que respecta a la titularidad de ese Ayuntamiento, son las siguientes:*

<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>TITULO</i>
<i>5.995</i>	<i>Pasarela peatonal en Abandoibarra</i>

En el archivo de la Sociedad Bilbao-Ría 2000 se conoce la existencia de los siguientes documentos:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL DEL ÁREA DE ABANDOIBARRA EN BILBAO, elaborado por IDEAM S.A. entre 2001 y 2003. La documentación incluye los

planos utilizados como referencia para la construcción de esta infraestructura como los planos *as-built*. Los planos que forman parte del **anexo II** provienen de este proyecto.

Se puede deducir que el proyecto constructivo definitivo de la infraestructura cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de las normas generales y específicas que la desarrollan para su aplicación, dado que así fue corroborado por las administraciones concurrentes que autorizaron su construcción, tal y como requiere el artículo 44.7 de la citada Ley de Costas.

### 3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PUENTE

La Pasarela Pedro Arrupe conecta la Avenida Universidades, en el barrio de Deustu, con la Avenida Abandoibarra y el Muelle Evaristo Churruga y Brunet, en el Barrio de Abando. Para ello, cruza sobre la Avenida Universidades, la Ría del Nervión y el Muelle Evaristo Churruga y Brunet (Figura 1)



Figura 1

El acceso directo al puente se produce:

- En el caso de la margen derecha:
  - Desde la Avenida Universidades, a través de sendas escaleras integradas en una de las pilas de la estructura, situadas aguas arriba y aguas debajo de ésta y a través de

un ascensor situado en las inmediaciones con el que se accede al entorno del desembarco de la estructura en las instalaciones de la Universidad de Deusto.

- También existe un acceso directo desde el frente de uno de los edificios de la Universidad de Deusto.
- En la margen izquierda:
  - Desde el Muelle Evaristo Churruga y Brunet, a través de sendas escaleras integradas en una de las pilas de la estructura, situadas aguas arriba y aguas debajo de ésta.
  - Desde la Avenida Abandoibarra, a la altura del cruce con la calle Ramón Rubial, el acceso se produce a cota.
  - La pasarela permite también la comunicación directa de la Avenida Abandoibarra a través de sendas escaleras integradas en ramales que se despegan del tronco principal de la estructura, tanto aguas arriba como aguas abajo

Las características generales se resumen seguidamente, en base a la documentación consultada y referenciada a continuación:

*Fuente de información:*

*PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL DEL ÁREA DE ABANDOIBARRA EN BILBAO. PASARELA PEATONAL "PEDRO ARRUPE". MANUAL DE MANTENIMIENTO. (IDEAM, S.A. 2003)*

---

La pasarela fue inaugurada en el año 2004. Consta de una estructura metálica de 142 m de longitud. Consta de un tronco principal, de 6,60 m de anchura, ampliada a 7,60 m en la zona de clave y 8 rampas laterales de 4,10 m de anchura que, además de permitir los flujos peatonales hacia los paseos de ribera, sirven de apoyo al tronco principal.

La sección transversal está conformada como una lámina plegada de 1,95 m de canto constante y anchura variable entre 4,10 y 7,60 m. La lámina plegada se conforma en frío a partir de planchas de acero inoxidable de 20 mm de espesor constante. La rigidización inferior, por el contrario, es de acero corten, consistente en una platabanda superior de espesor variable de 20 a 40 mm, célula superior e inferior, pórticos transversales de rigidización y rigidizadores longitudinales. Sobre los pórticos transversales de rigidización, de 57 cm de canto y dispuestos modularmente cada 3 m, se apoya una losa de hormigón de 15 cm de espesor, hormigonada in situ sobre un encofrado perdido de chapa perfilada galvanizada" (Figura 2)

En cuanto a la subestructura, el apoyo principal de la pasarela se materializa en sendas estructuras de hormigón armado, dispuestas paralelamente a la Ría en cada una de las márgenes.

La pasarela apoya sobre estas estructuras a través de las rampas laterales, que transmiten las acciones a un testero móvil de hormigón, que vincula las rampas dorsales y frontales entre sí, mediante un sistema de apoyos de neopreno. Este sistema de apoyo transmite las cargas verticales de la pasarela directamente a la subestructura de apoyo principal y ésta a la cimentación pilotada, evita que se transmitan fuerzas en sentido longitudinal a los encepados de cimentación y posibilita, por último, que el empuje transversal debido a la apertura en planta de las rampas se autoequilibre entre los lados derecho e izquierdo, solicitando a la subestructura de apoyo como tirante de hormigón armado.

La compensación de la carga vertical transmitida a los apoyos principales provoca una reacción de levantamiento en los estribos, que son convenientemente anclados mediante pretensados verticales, dispuestos en cajetines de grasa para permitir los movimientos horizontales de la pasarela.



Figura 2

*ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE LA RÍA DE BILBAO COMO EJE DINAMIZADOR DE LA VILLA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES  
LIGADAS A LA LÁMINA DE AGUA DE SU CAUCE Y APOYADAS EN SUS MÁRGENES (TYPESA, 2020)*

---

En el referido estudio consta la realización de una topobatimetría con el objeto de analizar las condiciones de navegabilidad del cauce a su paso por los diferentes puentes que existen sobre este.

Las cotas de referencia (respecto a la cartografía utilizada en el referido estudio, 0 de Alicante, NMMA son las siguientes:

- ✓ Cota de PMVE: +3,00 m
- ✓ Cota de BMVE: -2,00 m
- ✓ Nivel Medio del Mar en Bilbao: +0,40 m

En el caso de la Pasarela peatonal Pedro Arrupe, considerando un canal de navegación de ancho 6,00 m en la zona cercana a la clave del vano situado sobre el cauce y teniendo en cuenta la directriz curva inferior del tablero, se obtienen los siguientes valores de gálibos y calados medios, mínimos y máximos:

PASARELA PEDRO ARRUPE	
GÁLIBO MEDIO (NMMB)	12,95
CALADO MEDIO (NMMB)	6,17
GÁLIBO MÁXIMO (BMVE)	15,35
CALADO MÍNIMO (BMVE)	3,77
GÁLIBO MÍNIMO (PMVE)	10,35
CALADO MÁXIMO (PMVE)	8,77

En el **anexo III**, se acompaña un esquema del referido Estudio, ilustrativo de lo anterior.

En el **anexo V** figura un reportaje fotográfico descriptivo de las características principales del puente.

## 4. CONCLUSIONES

La conexión peatonal y rodada de los barrios bilbaínos de Deustu, a la altura de la Avenida Universidades, con el barrio de Abando, en el entorno de la Avenida Abandoibarra y el Muelle Evaristo Churruga y Brunet, separados por el cauce de la Ría de Bilbao, se posibilita mediante el la Pasarela Pedro Arrupe, salvando la Ría de Bilbao y ocupando para ello el dominio público marítimo-terrestre en una superficie en planta de **1.217 m<sup>2</sup>** (ver *anexo IV*). Esta superficie se ha obtenido superponiendo la cartografía municipal del ámbito en el que se encuentra el puente con el deslinde del dominio público marítimo terrestre en esta zona. Cabe destacar que, según la información de la que se dispone, la línea que delimita la Ribera del Mar en esta zona no es coincidente con la línea de deslinde del DPMT, lo cual deberá ser confirmado por la DCPV.

La infraestructura aparece inventariada como de titularidad municipal según consta en los archivos digitales del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao (ver *anexo I*).

Esta ocupación de una superficie en vuelo de la lámina del agua y en suelo, incluidas ambas en el dominio público marítimo terrestre, precisa su regularización mediante la tramitación de la oportuna concesión administrativa.

A requerimiento de la Demarcación de Costas del País Vasco, la concesión otorgada en su día por la Autoridad Portuaria de Bilbao precisa ser regularizada por haber sido anulada por la APB como consecuencia del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, 5 de mayo de 2003.

Para ello se elabora el presente documento que pretende recopilar la información definitoria de la infraestructura y que pueda servir de referencia en la solicitud de la tramitación de la oportuna concesión administrativa de ocupación en vuelo y en suelo del dominio público marítimo terrestre, por el plazo máximo legalmente permitido.

#### LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

José Pérez López

D. José Luis Azpiazu Pinedo

SUBAREA DE INFRAESTRUCTURAS  
ESPECIALES

SUBDIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

## 5. ANEXOS

## ANEXO I

### PLANTA DE PROPIEDAD MUNICIPAL



OBRETAKO, HIRI PLANGINTZAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO SAILA  
 OBRETAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO ZUZENDARITZA



ÁREA DE OBRAS, PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

LEYENDA GENERAL

COLEGIO PÚBLICO	CEMENTERIO	APARCAMIENTO	OTROS
EDIFICIO PÚBLICO	TERRENOS	CENTRO CULTURAL	VIAL PÚBLICO
MUSEO	MONTES	SANITAMIENTO Y AGUAS	ZONA VERDE/ESPAC. LIBRE
MERCADO	PARQUE PÚBLICO	LOCALES	SUELO CESIÓN URBANIST.
INSTALACIÓN DEPORTIVA	INFRAESTRUCTURA	PLAZA DE TOROS	SUELO DE CESIÓN USO
DERECHO REAL	VIVIENDA	EDIFICIO EN DESUSO	

PROIEKTU-ERREFERENTZIA : ANEXO I  
 PROYECTO DE REFERENCIA :

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SECRETARÍA TÉCNICA (AYUNTAMIENTO BILBAO)

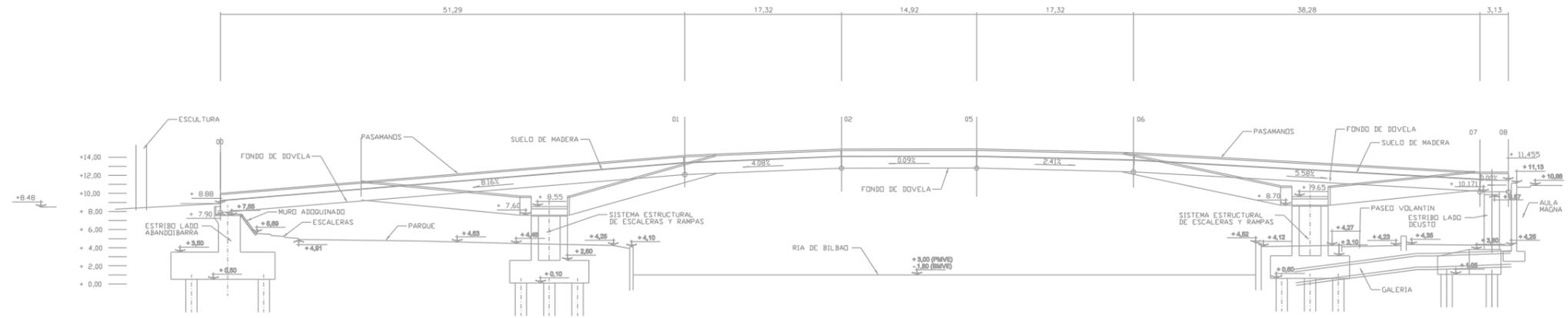
ERREFERENTZIA : REFERENCIA :	ANEXO I
BERRIKUSTE : REVISIÓN :	
BERRIKUSTE DATA : FECHA REVISIÓN :	2022.eko APirilA ABRIL DE 2022

PROIEKTUAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO  
 PASARELA PEDRO ARRUPE SOLICITUD DE CONCESIÓN  
 PLANOAREN DEITURA / DENOMINACIÓN DEL PLANO  
 PROPIEDAD MUNICIPAL

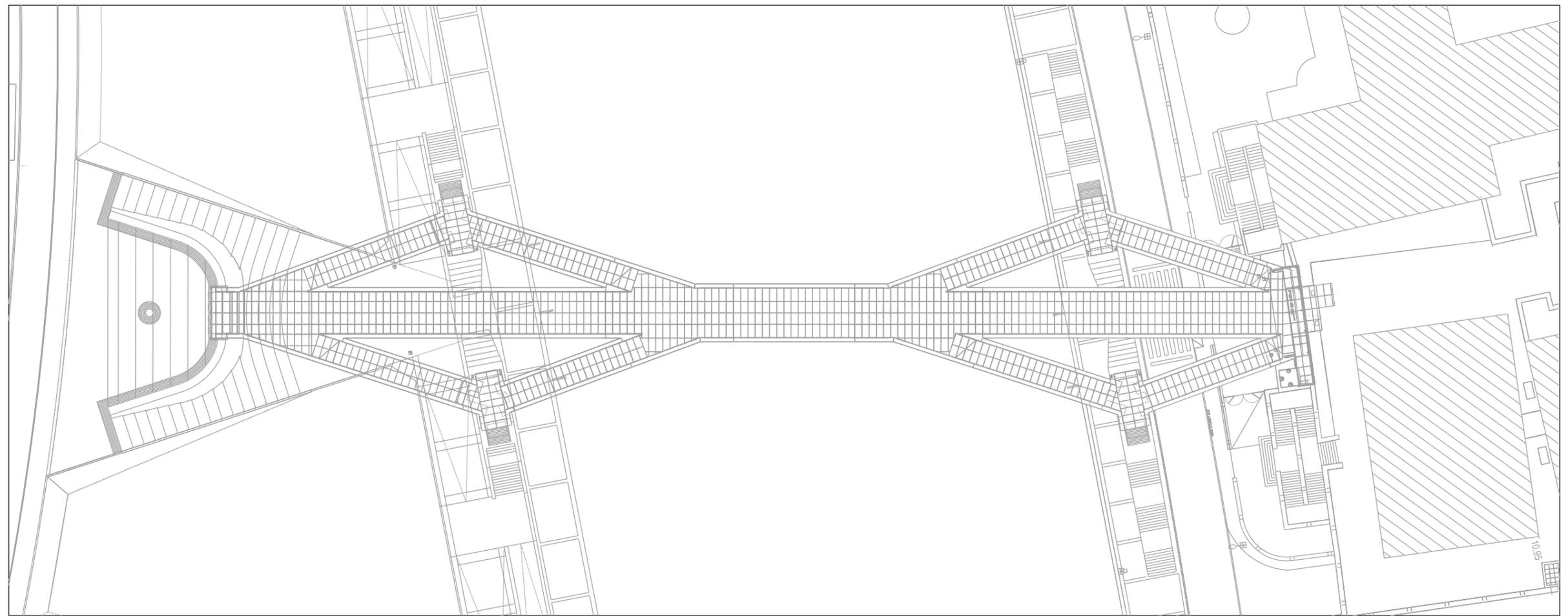
FORMATU : A3  
 FORMATO :  
 ESKALA (K) : 1:1000  
 ESCALA (S):  
 PLANO ZENBAKIA :  
 NÚMERO DE PLANO  
 01

## ANEXO II

CROQUIS DE LA PLANTA Y EL ALZADO DEL PUENTE



ALZADO GENERAL DE LA PASARELA



PLANTA GENERAL DE LA PASARELA

OBRETAKO, HIRI PLANGINTZAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO SAILA

OBRETAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO ZUZENDARITZA



ÁREA DE OBRAS, PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ERREFERENTZIA : ANEXO II  
 REFERENCIA :  
 BERRIKUSTE :  
 REVISIÓN :  
 BERRIKUSTE DATA :  
 FECHA REVISIÓN : 2022.ko APIRILA ABRIL DE 2022

PROIEKTU-ERREFERENTZIA :  
 PROYECTO DE REFERENCIA :  
 PLANOS AS BUILT DE LA PASARELA PEATONAL DEL AREA DE ABANDOI BARRA (IDEAM 2004)

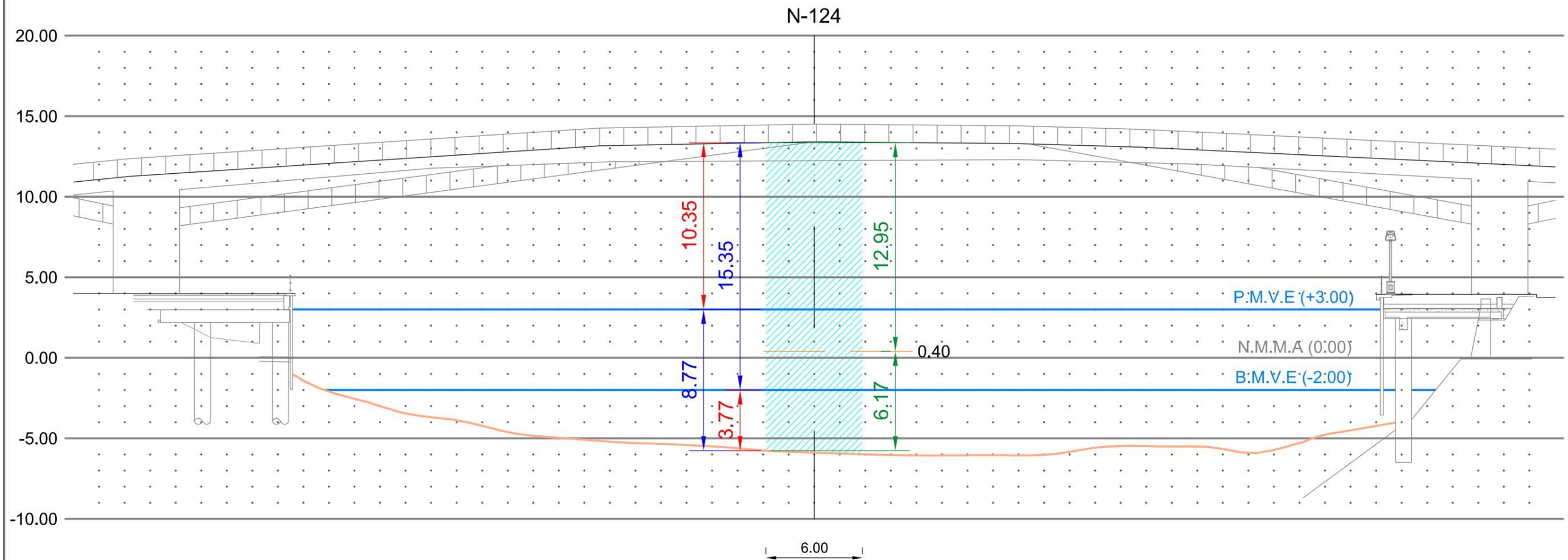
PROIEKTUAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO  
 PASARELA PEDRO ARRUPE SOLICITUD DE CONCESIÓN

PLANOAREN DEITURA / DENOMINACIÓN DEL PLANO  
 PLANTA Y ALZADOS

FORMATU : A3  
 FORMATO :  
 ESKALA (K) : 1:600  
 ESCALA (S):  
 PLANO ZENBAKIA :  
 NÚMERO DE PLANO : 02

### ANEXO III

#### PLANOS DE GÁLIBO Y CALADO DEL PUENTE



PASARELA PEATONAL PEDRO ARRUPE

GÁLIBO MÁXIMO:

15.35m

CALADO MÍNIMO:

3.77m

GÁLIBO MÍNIMO:

10.35m

CALADO MÁXIMO:

8.77m

GÁLIBO MEDIO:

12.95m

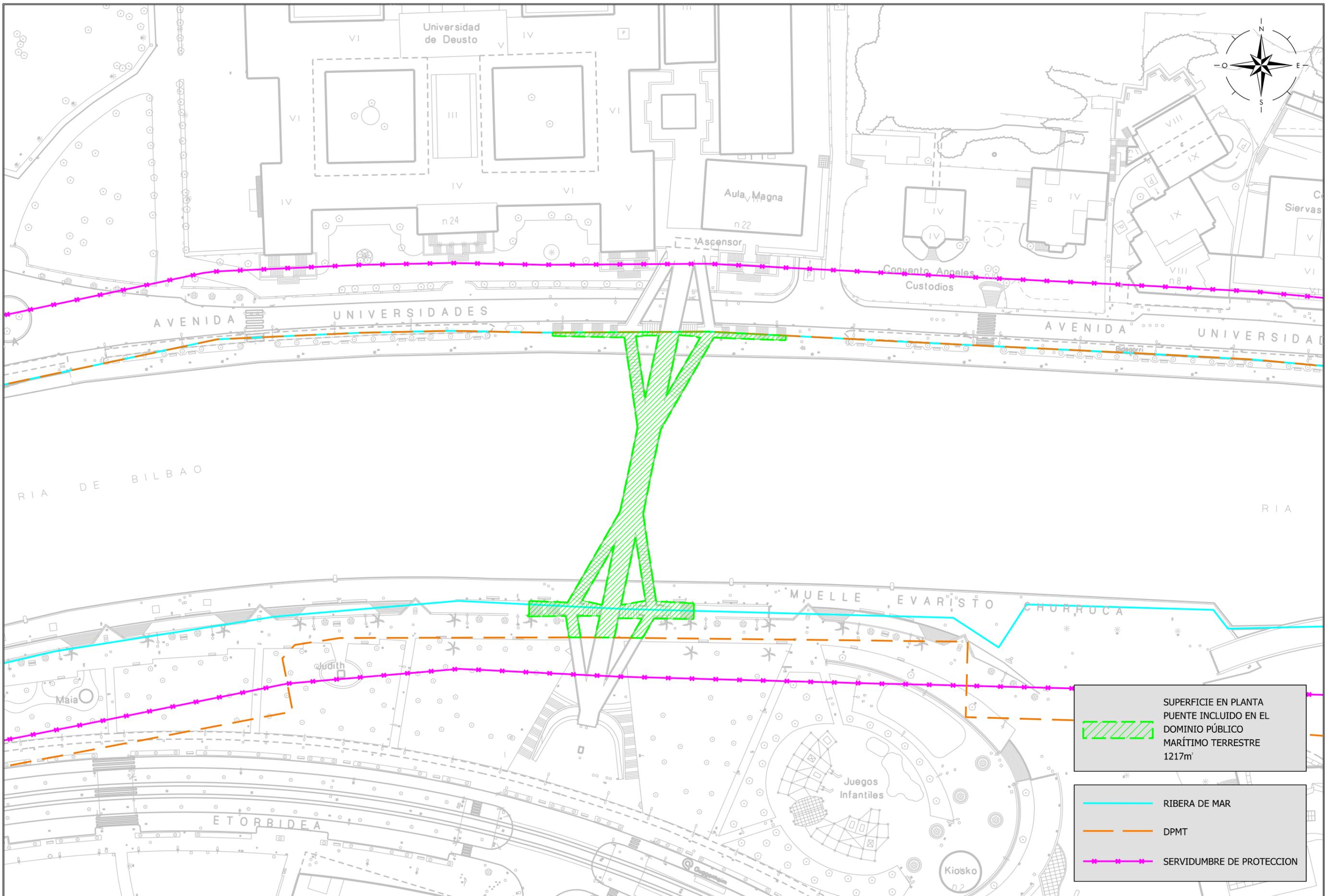
CALADO MEDIO:

6.17m

<p>OBRETAKO, HIRI PLANGINTZAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO SAILA</p> <p>OBRETAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO ZUZENDARITZA</p>  <p>UDALA AYUNTAMIENTO</p>	<p>ÁREA DE OBRAS, PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p> <p>DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p>	<p>ERREFERENTZIA : ANEXO III</p> <p>REFERENCIA :</p>	<p>PROIEKTU-ERREFERENTZIA : ESTUDIO-DIAGNÓSTICO DE LA RIA DE BILBAO (TYP SA)</p> <p>PROYECTO DE REFERENCIA :</p>	<p>PROIEKTUAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO</p> <p>PASARELA PEDRO ARRUPE SOLICITUD DE CONCESIÓN</p>	<p>PLANOAREN DEITURA / DENOMINACIÓN DEL PLANO</p> <p>CALADO Y NAVEGABILIDAD GÁLIBO PUENTES</p>	<p>FORMATU : A3</p> <p>FORMATO :</p> <p>ESKALA (K): 1:250</p> <p>ESCALA (S):</p> <p>PLANO ZENBAKIA NÚMERO DE PLANO</p> <p>03</p>
		<p>BERRIKUSTE : 2022.ko APIRILA</p> <p>REVISIÓN : ABRIL DE 2022</p> <p>BERRIKUSTE DATA : 2022.ko APIRILA</p> <p>FECHA REVISIÓN : ABRIL DE 2022</p>	<p>PROIEKTUAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO</p> <p>PASARELA PEDRO ARRUPE SOLICITUD DE CONCESIÓN</p>	<p>PLANOAREN DEITURA / DENOMINACIÓN DEL PLANO</p> <p>CALADO Y NAVEGABILIDAD GÁLIBO PUENTES</p>	<p>FORMATU : A3</p> <p>FORMATO :</p> <p>ESKALA (K): 1:250</p> <p>ESCALA (S):</p> <p>PLANO ZENBAKIA NÚMERO DE PLANO</p> <p>03</p>	

#### ANEXO IV

PLANTA DE SUPERPOSICION DE LA PLANTA DEL PUENTE CON EL DESLINDE DEL  
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



 SUPERFICIE EN PLANTA  
 PUENTE INCLUIDO EN EL  
 DOMINIO PÚBLICO  
 MARÍTIMO TERRESTRE  
 1217m<sup>2</sup>

 RIBERA DE MAR  
 DPMT  
 SERVIDUMBRE DE PROTECCION

<p>OBRETAKO, HIRI PLANGINTZAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO SAILA</p> <p>OBRETAKO ETA PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO ZUZENDARITZA</p>	 <p>ÁREA DE OBRAS, PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p> <p>DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p>	<p>ERREFERENTZIA : ANEXO IV</p> <p>REFERENCIA :</p> <p>BERRIKUSTE : REVISIÓN :</p> <p>BERRIKUSTE DATA : FECHA REVISIÓN :</p> <p>2022.ko APIRILA ABRIL DE 2022</p>	<p>PROIEKTUAREN IZENBURUA / TÍTULO DEL PROYECTO</p> <p>PASARELA PEDRO ARRUPE</p> <p>SOLICITUD DE CONCESIÓN</p>	<p>PLANOAREN DEITURA / DENOMINACIÓN DEL PLANO</p> <p>PLANTA</p>	<p>FORMATU : A3</p> <p>FORMATO :</p> <p>ESKALA (K) : 1:1000</p> <p>ESCALA (S) :</p> <p>PLANO ZENBAKIA NÚMERO DE PLANO</p> <p>04</p>
---	--	---	--	---	---

## ANEXO V

### FOTOGRAFIAS DEL PUENTE

# Bilbao



**B**ilbao



# Bilbao



# Bilbao



## ANEXO VI

Escrito de OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN A BILBAO RIA 2000, S.A. PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA RÍA DE BILBAO, 15 de febrero  
de 2000



Puerto de Bilbao

Campo de Volantín, 37  
48007 - BILBAO

Teléfono 487 12 00  
Fax 487 12 07  
Télex 32708 PADDB

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO RIA 2000, S.A.**  
José María Olabarri, 4-Pta. C  
48001 BILBAO

Bilbao, 15 de febrero de 2.000.

Asunto: Otorgamiento de concesión a Bilbao Ría 2000, S.A. para la construcción de una pasarela peatonal sobre la ría de Bilbao.

Visto el expediente promovido por D. Pablo Otaola Ubieta, en nombre y representación de Bilbao Ría 2000, S.A., solicitando autorización para la construcción de una pasarela peatonal sobre la ría de Bilbao entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra, en el término municipal de Bilbao.

**RESULTANDO QUE:**

I.- Tal y como se indica en el informe de la Dirección, a cuyo contenido pormenorizado se remite la presente resolución, la concesión que se solicita constituye una ocupación sobre la ría que ocupa unos 700 metros cuadrados incluidas las rampas de acceso quedando excluida la ocupación en otras zonas, como el propio Abandoibarra. Constituye una pasarela, con un diseño singular, con objeto de conectar la Universidad de Deusto, Avenida de las Universidades, zona de margen izquierda y la parte final de Abandoibarra.

II.- Las obras cuya ejecución se solicita, son las definidas en el proyecto suscrito en septiembre de 1.999 por los Ingenieros de caminos D. José Antonio Fernández Ordóñez, D. Francisco Millanes Mato, D. Javier Pascual Santos y D. Tomás L. Ripa Alonso y el Arquitecto Don Lorenzo Fernández Ordóñez, consta de los documentos reglamentarios y parece bien estudiado.

III.- Sometida la petición a información pública y oficial, no hubo oposición en los periodos concedidos, efectuándose unas observaciones por Servicios Turísticos Ría de Bilbao, S.A. que fueron informadas por la Dirección.

IV.- La Dirección informó favorablemente la petición, señalando las condiciones en que a su juicio pudiera otorgarse la concesión, que han sido debidamente aceptadas por la peticionaria.

**CONSIDERANDO QUE:**

1º.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, habiéndose practicado la información pública y oficial reglamentaria. En cuanto al resultado de la primera, se indica que tal y como se expresó en sede del Consejo de Administración, las observaciones realizadas por la empresa Servicios Turísticos Portuarios, S.L. no son procedentes ya que sin perjuicio de las consideraciones derivadas del condicionado concesional que rige el título de la citada mercantil, exceden actualmente de las competencias territoriales propias de esta Entidad, como consecuencia de la Orden Ministerial de desafectación dictada por el titular de Fomento en fecha 2 de marzo de 1.999.

2º.- El plazo y canon simbólico propuestos se consideran aceptables dado el destino de la concesión que se integrará en la red viaria y la condición institucional de la mercantil peticionaria.

3º.- Las obras proyectadas resultarán beneficiosas para el interés general al contribuir a la comunicación entre las dos márgenes de la ría de Bilbao y no parece que vayan a ocasionar perjuicio alguno a los intereses públicos ni a los de particulares.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1.999, acordó lo siguiente: Otorgar a Bilbao Ría 2000, S.A. concesión para la construcción de una pasarela peatonal sobre la Ría de Bilbao, entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra, en lo que respecta a terrenos de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Bilbao en las condiciones que se indican a continuación, notificándose la resolución definitiva al interesado.

**DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- La presente concesión, que no supone cesión del dominio público portuario estatal ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre y su modificación por la Ley 62/1997, de 26 de Diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás disposiciones aplicables a las concesiones sobre dominio público portuario estatal.

2ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de treinta años salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la presente Resolución.

3ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4ª.- El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario concedido y a las obras y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral ni de las demás servidumbres públicas que procedan.

### PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5ª.- Las obras se realizarán con arreglo al "Proyecto constructivo de la pasarela peatonal del Area de Abandoibarra", suscrito en Septiembre de 1999 por los Ingenieros de Caminos Don José Antonio Fernández Ordóñez, Don Francisco Millanes Mato, Don Javier Pascual Santos y Don Tomás L. Ripa Alonso y el Arquitecto Don Lorenzo Fernández Ordóñez.

6ª.- La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, quien deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como Director de las mismas, a un técnico competente, según se acreditará ante la Autoridad Portuaria.

7ª.- El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo de un año, debiendo quedar aquéllas totalmente terminadas en el plazo de dos años, contados ambos desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

8ª.- El concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por los Servicios Técnicos competentes, con asistencia del interesado y del técnico por él designado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, correspondiendo a la Dirección su aprobación, si procede.

Si el proyecto inicialmente presentado por el concesionario tuviera, a juicio de los Servicios Técnicos de la Autoridad Portuaria, únicamente el carácter de básico, es decir, que no definiera suficientemente las obras con el detalle necesario para su ejecución, el concesionario, antes del replanteo de las obras, deberá presentar el proyecto de construcción.

Este proyecto de construcción deberá ser examinado por los Servicios Técnicos competentes de la Autoridad Portuaria para comprobar que es suficientemente completo y que no altera el proyecto básico sometido a información pública. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto, el concesionario deberá completarlo debidamente.

En el caso de que el proyecto de construcción difiera sustancialmente del proyecto básico sometido a información pública, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

a) obligar al concesionario a que adapte el proyecto de construcción al básico.

b) someter el proyecto de construcción a información pública y a los trámites pertinentes para la modificación de las concesiones.

La concesión no surtirá efectos hasta que la Dirección de la Autoridad Portuaria dé su conformidad al proyecto de construcción.

9ª.- Si transcurrido el plazo señalado en la condición 7ª para el comienzo de las obras, éstas no se hubiesen iniciado por causas no justificadas, a juicio de la Autoridad Portuaria, ésta declarará la caducidad de la concesión, quedando a su favor la fianza de construcción. En el supuesto en que el concesionario acredite que no ha iniciado las obras en el plazo establecido porque se le han denegado, por parte de otros organismos públicos, las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la fianza de construcción.

En todo caso, el concesionario podrá solicitar la prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras, que será otorgada por la Autoridad Portuaria siempre que existan razones que justifiquen la demora en la iniciación de las obras.

10ª.- Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras fijado en la condición 7ª, sin causa justificada a juicio de la Autoridad Portuaria, ésta declarará la caducidad de la concesión, quedando a su favor la fianza de construcción.

El concesionario podrá solicitar la prórroga del plazo establecido para la terminación de las obras, que será otorgada por la Autoridad Portuaria si considera que la demora en la finalización de las obras está suficientemente justificada.

11ª.- La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto previsto en la condición 5ª. Si se apreciara la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y podrá la Autoridad Portuaria acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados.

12ª.- Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia de los Servicios Técnicos competentes de la Autoridad Portuaria y del concesionario y su técnico, levantándose plano y acta, que serán elevados a la Dirección para su aprobación, si procede.

En el acta se recogerá la superficie exacta ocupada por la concesión, a la que se aplicará el canon que figura en la condición 14ª.

Si la Dirección observase que las obras construidas presentan variaciones sensibles sobre las obras definidas en el proyecto citado en la condición 6ª que pudieran suponer una modificación de la concesión otorgada, deberá elevar el plano y el acta a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. Este podrá aprobar el reconocimiento final de las obras si estima que la modificación no altera sustancialmente la concesión ni requiere una nueva información pública, o tramitar su legalización mediante el

procedimiento correspondiente, o disponer que las obras se ajusten al proyecto autorizado. Si el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria exigiese al concesionario que adaptase las obras al proyecto aprobado, y el concesionario no lo hiciese en el plazo que dicho Consejo establezca, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

## CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

13ª.- El concesionario queda obligado a conservar las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara las obras de reparación en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria podrá incoar el expediente sancionador correspondiente de conformidad con el capítulo III del título IV de la Ley 27/1992. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones, se procederá a instruir expediente de caducidad de la concesión.

Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las obras de conservación que se le ordenen por la Autoridad Portuaria, ésta, de conformidad con los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios, a cargo del concesionario.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario para optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional primeramente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anteriormente establecida corresponderá a la Autoridad Portuaria, la que podrá, en todo caso, obligar al concesionario a la reconstrucción de las obras, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

## CÁNONES Y GASTOS

14ª.- El concesionario abonará a la Autoridad Portuaria de Bilbao un canon anual de mil pesetas, no revisables.

15ª.- Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la Resolución de otorgamiento de la concesión serán a cuenta del concesionario.

Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento de las obras, así como por la inspección y vigilancia de las mismas, serán también de cuenta del concesionario.

## USO Y EXPLOTACIÓN

16ª.- La concesión se destinará a pasarela peatonal de uso público. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados.

17ª.- El concesionario gestionará la actividad de la concesión a su riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario. También serán a su cargo los gastos de electricidad, agua, servicio telefónico, recogida de basuras y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione, así como la contratación de los correspondientes servicios, las acometidas y el pago de los derechos correspondientes.

18ª.- La falta de utilización, durante un período de un año, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa. Corresponde a la Autoridad Portuaria, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de las obras y bienes concedidos. A este objeto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurra el año, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si la Autoridad Portuaria considera inadecuadas las causas alegadas por el concesionario, incoará expediente de caducidad de la concesión.

19ª.- Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a realizar, en los plazos que se le señalen, las correcciones necesarias hasta que, a juicio de la autoridad competente, se cumplan dichas normas.

20ª.- Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

## CAMBIOS DE TITULARIDAD

21ª.- De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el concesionario podrá transmitir por actos "inter vivos" la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, entendiéndose que quien

se subroga en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta concesión. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se transforme, se fusione con otra o se escinda, se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo por tanto necesaria la autorización expresa a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, podrá ejercer el derecho de retracto en los supuestos de adjudicación de la concesión mediante remate judicial en el plazo y desde el momento que establecen el citado artículo 64.3 de la Ley 27/1992.

Si la sociedad titular cambia únicamente de denominación social, solamente estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

22ª.- En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse en los derechos de aquél en el plazo de un año.

Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, éstos designarán un representante a efectos de las relaciones entre la comunidad hereditaria y la Autoridad Portuaria.

## CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS

23ª.- La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria.

## EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

24ª.- La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los casos previstos en la legislación vigente.
- c) Renuncia del concesionario, aceptada por la Autoridad Portuaria, siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicios a terceros.
- d) Rescate.
- e) Fallecimiento sin sucesión del concesionario.
- f) Disolución o extinción de la sociedad mercantil titular de la concesión, salvo cuando se fusione con otra sociedad o cuando se cree una nueva.

- g) Revocación de las concesiones por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento, cuando no sea posible la modificación del título.
- h) Caducidad.
- i) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.

25ª.- En el caso de extinción por vencimiento del plazo concesional, la Autoridad Portuaria, antes de que falten seis meses para la fecha de vencimiento, decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada por el concesionario y a las expensas de éste. Si la Autoridad Portuaria no se pronunciara expresamente sobre el particular se considerará que ha optado por su demolición, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda manifestarse explícitamente.

26ª.- Si la Autoridad Portuaria decidiese el mantenimiento de las obras e instalaciones, éstas revertirían gratuitamente y libres de cargas a la Autoridad Portuaria en la fecha de vencimiento, pudiendo el concesionario retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento, levantada de conformidad y en cumplimiento de la condición 12ª, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo.

De la recepción por la Autoridad Portuaria de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante de 24 de noviembre de 1992.

27ª.- Si la Autoridad Portuaria hubiese decidido el levantamiento de las obras e instalaciones, el concesionario queda obligado a realizarlo a su costa en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al del vencimiento de la concesión.

De la recepción por la Autoridad Portuaria de los terrenos revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese, en la que se reseñará si el estado en que quedan los terrenos es el ordenado por la Autoridad Portuaria.

Si el concesionario no hubiese procedido a la demolición y retirada de las instalaciones, a satisfacción de la Autoridad Portuaria, ésta ejecutará a costa del concesionario subsidiariamente los trabajos no realizados.

En el caso de que el concesionario no abonase voluntariamente los gastos de la demolición y retirada de las instalaciones realizadas subsidiariamente por la Autoridad Portuaria, se podrá utilizar el procedimiento de apremio citado en la condición anterior.

28ª.- En el caso de que los terrenos de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o

para el cumplimiento de exigencias de los servicios y, para realizar aquéllas o atender éstos, fuera preciso utilizar o destruir las obras autorizadas por la presente concesión, la Autoridad Portuaria podrá rescatar la concesión antes del vencimiento, sin que el concesionario tenga otro derecho que el de ser indemnizado, previa tasación practicada en la forma prevista en el artículo 65 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final de las obras y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Autoridad Portuaria decida también su rescate.

29ª.- Serán causa de caducidad de la concesión:

- a) El impago de los cánones durante un plazo superior a un año.
- b) La falta de utilización, durante un período de un año, de las obras y bienes de dominio público concedidos, a no ser que obedezca a justa causa.
- c) La modificación o ampliación de las obras, durante la vigencia de la concesión, sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.
- d) La modificación del destino o finalidad de la concesión sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.
- e) El arrendamiento de la concesión, salvo que se encuentre expresamente previsto en el título concesional y sea previamente autorizado por la Autoridad Portuaria.
- f) El incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la caducidad.

Podrán dar lugar también a la declaración de caducidad de la concesión:

- a) La transmisión de la concesión sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria cuando esta autorización sea exigible.
- b) La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre la concesión sin la autorización de la Autoridad Portuaria.

30ª.- El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Declarada la caducidad de la concesión el titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas.

31ª.- A la extinción de la concesión, la Autoridad Portuaria tomará posesión de las obras e instalaciones, pudiendo obtener de las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del suministro.

32ª.- Cuando por extinción de la concesión, se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar

terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la reversión. Tampoco asumirá la Autoridad Portuaria los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, ni que la Autoridad Portuaria sea el empresario principal de la actividad realizada por el concesionario, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a todos los supuestos de extinción, sin perjuicio de que en los casos de rescate puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que les correspondan sobre la cantidad que, en su caso, pudiera percibir el concesionario como consecuencia de la extinción de la concesión.

### SANCIONES

33ª.- El incumplimiento de las condiciones de la concesión sin perjuicio de su caducidad, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el capítulo III del título IV de la Ley 27/1992 y podrá ser sancionado de conformidad con el capítulo IV de dicho título.

El titular de la concesión podrá ser siempre sancionado por las infracciones que se establecen en la Ley 27/1992, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

### CONDICIÓN ADICIONAL

Durante las obras deberá llevarse a cabo una gestión adecuada de todo el material utilizado y/o generado, evitando, asimismo, cualquier tipo de vertido a la ría.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes al amparo del artículo 116 del citado cuerpo legal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-3º en relación con el artículo 10-1º J) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO,

*Mansh*  
Puerto de Bilbao



EL PRESIDENTE,

*[Signature]*

## ANEXO VII

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE TERRENOS  
PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL MUNICIPIO DE BILBAO, 5 de  
mayo de 2003



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao

RBL MUNICIPALES ; CC/ DIRECTOR  
CONCESIONES DIB. OPERACIONES  
ASESORIA JURIDICA (CARBAO)



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

(ORIGINAL EN  
ANEXO)

F4-323

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN DE DOMINIO DE  
TERRENOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD PORTUARIA EN EL  
MUNICIPIO DE BILBAO**

En Bilbao a 5 de mayo de 2003.

**REUNIDOS**

De una parte, D. IÑAKI AZKUNA URRETA, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO, con domicilio en la Casa Consistorial, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar ambos comparecientes en el ejercicio de sus cargos

De la otra, D. JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO, Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, con domicilio en calle Campo de Volantín, 37. de Bilbao.

**INTERVIENEN**

D. IÑAKI AZKUNA URRETA como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y representante de la Corporación de la Villa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. JOSE ANGEL CORRES ABASOLO en nombre y representación en su calidad de Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, en virtud de designación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

del País Vasco de 12 de mayo de 1998, publicado en B.O.P.V. de 11 de junio de 1.998, quien actúa al amparo de las funciones que en su condición de órgano de gobierno de la Entidad le otorga la Ley 62/97, de 26 de diciembre de modificación de la Ley 27/92, de 26 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la representación que ostentan así como la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio y,

### EXPONEN

I.- La Autoridad Portuaria de Bilbao es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal y como previene la Ley 27/92, de 24 de Noviembre modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Por su parte, el Ayuntamiento de Bilbao constituye una Administración Local y urbanística que desarrolla y gestiona sus competencias en el ámbito municipal.

II.- La Zona de Servicio del Puerto de Bilbao, ámbito territorial de competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, quedó definida en virtud de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1.993, desde el Puente del Ayuntamiento a lo largo de ambos márgenes de la Ría del Nervión hasta el Abra Exterior. Desde ese momento aquélla ha experimentado en lo concerniente al municipio de Bilbao diversas modificaciones a instancia de la propia Autoridad Portuaria con el fin de propiciar la recuperación de espacios, la regeneración urbanística del municipio y su adaptación a las previsiones del planeamiento, en el ámbito de la concertación interinstitucional determinada en el seno de Bilbao Ría 2.000, S.A. ,sociedad de gestión urbanística sin ánimo de lucro, constituida para la ejecución de estas operaciones en el Bilbao

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

Metropolitano. Asimismo otras actuaciones han sido iniciativa directa del propio Ayuntamiento y del Gobierno Vasco.

El propio Plan Especial de la zona de servicio del Puerto de Bilbao con el fin de excluir elementos que pudieran distorsionar o impedir la ejecución de obras con destino a la utilización pública y el libre acceso de los bienes portuarios incluidos en dicho ámbito califica la zona comprendida desde el Puente del Ayuntamiento hasta el de Euskalduna como *zona de afección portuaria*, para cuya ordenación, definición de usos y establecimiento de condiciones de edificación se remite al planeamiento municipal .

Asimismo, para posibilitar la ejecución de las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior de Abandoibarra (en lo sucesivo PERI) que establecía como sistema de actuación el de expropiación, la Autoridad Portuaria de Bilbao instó expediente de desafectación de los bienes portuarios incluidos en el citado ámbito en una superficie superior a cien mil metros cuadrados comprendidos en los muelles Churruga, Abando y Helguera, los cuales perdieron su naturaleza de bienes de dominio público en virtud de las Órdenes Ministeriales de 31 de marzo de 1.997, 13 de octubre de 1.998 y 2 de marzo de 1.999, fueron expropiados a favor de Bilbao Ría 2.000, S.A. en su condición de beneficiaria de la expropiación, formalizándose la transmisión tanto de las parcelas con aprovechamiento lucrativo como de las destinadas en el planeamiento a sistemas locales y de uso y servicio públicos por un precio de naturaleza simbólica, en virtud de Acta de justiprecio ocupación y pago de 28 de enero de 2.000.

En desarrollo del acuerdo de concertación de 19 de mayo de 1993, se aprobó en el seno del órgano de gobierno de Bilbao Ría 2000, S.A. en fecha 18 de diciembre de 1.996 un convenio con el Ayuntamiento de Bilbao en el que está prevista la formalización por Bilbao Ría 2000, S.A. de la cesión de la titularidad de los suelos destinados a usos públicos y dotaciones equipamentales en el PERI de Abandoibarra, a favor del Ayuntamiento de

  
3



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

Bilbao, sin perjuicio de la recepción por el Consistorio de las obras de urbanización ejecutadas por la citada sociedad pública.

III.- Como continuación a los anteriores expedientes, y en base a la misma filosofía que los sustentó, en fecha 19 de marzo de 1.997 el Consejo de Administración de la Entidad portuaria declaró la innecesariedad de, entre otros, los bienes que son objeto de presente convenio, los cuales previa la tramitación oportuna han sido desafectados del dominio público portuario por Orden Ministerial del titular de Fomento de fecha 16 de julio de 2.002, quedando rectificada nuevamente la zona de servicio portuaria, cuyo inicio arranca desde ese momento en los aledaños del Puente de Euskalduna

La citada resolución dispone:

*“Primero.- Desafectar del dominio público portuario estatal los terrenos, incluidos muelles y muros, situados en los Muelles de Churruca y Uribitarte, con una superficie aproximada de 15.800 metros cuadrados, comprendidos entre el Puente del Ayuntamiento y la Parcela Guggenheim, en la margen izquierda de la ría del Nervión, y los terrenos muelles y muros y cauce de la ría situados entre el Puente del Ayuntamiento y el Euskalduna, con una superficie aproximada de 66.340 metros cuadrados, en la margen derecha de la ría del Nervión.*

*Segundo.- A los anteriores terrenos desafectados de la zona de servicio del puerto de Bilbao se les dará el destino que proceda con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, a cuyos efectos la Autoridad Portuaria de Bilbao adoptará las medidas y realizará las actuaciones que resulten necesarias para ello. Los bienes que conserven las características naturales de bienes de dominio público marítimo terrestre, definidos en el artículo 3 de la Ley 22/88, de 28 de Julio, de Costas, se reintegrarán al uso propio de este dominio público y los limitrofes con la ribera de la ría quedarán sujetos a las servidumbres establecidas en la citada Ley. “*

IV.- Durante la tramitación del expediente a que se refiere el apartado anterior, se han efectuado en este ámbito diversas obras y actuaciones de orden urbanístico que se indican a continuación:

4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

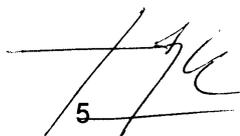
**Margen Izquierda de la ría del Nervión:**

♦ El Ayuntamiento de Bilbao solicitó a la Autoridad Portuaria de Bilbao en fecha 5 de marzo de 1.997 la puesta a disposición de los terrenos portuarios ubicados entre el Puente del Ayuntamiento-muelle de Uribitarte y la parcela Guggenheim con el fin de acometer la ejecución del colector del saneamiento integral y la urbanización superficial de la citada franja de terreno con la asignación de los fondos FIMMA de la Comunidad Europea, sin perjuicio de la puesta en marcha de los mecanismos legales necesarios para adscribir de forma definitiva la titularidad de esos suelos al dominio público municipal. A la vista de la anterior petición, el órgano de gobierno de la Autoridad Portuaria de Bilbao en la resolución de 19 de marzo de 1.997 indicada, acordó otorgar el necesario título habilitante y simultáneamente declaró la innecesariedad de los citados terrenos a los fines señalados. Las obras se encuentran actualmente culminadas.

♦ Por su parte, en fecha 24 de septiembre de 1.998, la Dirección de Infraestructura del Transporte de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, solicitó igualmente título habilitante para la ejecución de las obras de infraestructura del "Proyecto de Tranvía de Bilbao, Tramo San Mamés-Atxuri, 1ª fase, en su tramo central, que discurre por el Muelle de Uribitarte y Abandoibarra, hasta su transmisión o aportación de dichos terrenos a Bilbao Ría 2.000, S.A. o al Ayuntamiento de Bilbao, y en su virtud el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao otorgó en fecha 14 de octubre de 1.998 una ampliación del título otorgado al Ayuntamiento de Bilbao a que se refiere el párrafo anterior en el sentido interesado.

**Margen Derecha de la ría del Nervión:**

♦ Bilbao Ría 2.000, S.A. dentro de las actuaciones de regeneración urbanística definidas en el P.E.R.I de Abandoibarra solicitó el otorgamiento de concesión para la construcción de la pasarela peatonal entre la Universidad de Deusto y Abandoibarra y posteriormente una ampliación del citado título, a la

  
5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



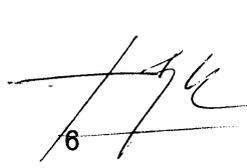
**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

vista de la modificación del PGOU interesada por el Ayuntamiento para posibilitar la ejecución de la ampliación de la acera de la Avenida de las Universidades entre los puentes de Deusto y La Salve, con objeto de dar continuidad a los paseos de borde de ribera, conectando el Campo Volantín, con el nuevo trazado del Paseo y el parque de Botica Vieja, cuya urbanización se efectuó directamente por el Ayuntamiento de Bilbao.

Con el fin de no obstaculizar el ritmo de los trabajos, habida cuenta de la necesidad de ocupar bienes demaniales, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, otorgó a Bilbao Ría 2.000, S.A. los títulos requeridos en virtud de sendas resoluciones de 17 de diciembre de 1.999 y 14 de diciembre de 2.001, determinándose en el título su destino para uso público y gratuito y la finalidad última de su integración en la red viaria pública, procediendo en este momento la cesión de su titularidad al Municipio en el sentido indicado en el apartado anterior. Por su parte, el Consejo de Administración de Bilbao Ría 2.000, S.A. en fecha 16 de noviembre de 1.999 adjudicó las obras de *Reconstrucción de Muelles y Avenida de las Universidades, la Pasarela Peatonal así como la de Parque de Ribera*, a la U.T.E. Abandoibarra estando las obras pendientes de su conclusión en fechas próximas. Por su parte, la Diputación Foral de Bizkaia obtuvo la preceptiva autorización de la Entidad en fecha 17 de marzo de 1.994 para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Puente de Euskalduna.

V.- Por consiguiente, todas las actuaciones efectuadas por las diferentes Administraciones y la sociedad pública citada en el ámbito territorial objeto del presente convenio se han efectuado en un escenario de concertación interinstitucional cuyo destinatario último es el municipio de Bilbao.

VI.- De acuerdo con las previsiones de orden urbanístico (artículo 46 Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y artículo 14 Ley 6/98, de 13 de abril), los espacios destinados a vialidad rodada y peatonal, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local deberían ser objeto de cesión al dominio público local en

  
6  


ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

cumplimiento de las obligaciones inherentes a todo proceso urbanístico. Sin embargo, la naturaleza jurídica de dominio público portuario de la infraestructura imposibilitaba esta cesión por lo que una vez desafectados, no existe inconveniente para articular su integración en el dominio público municipal y así garantizar, en última instancia, que estas zonas puedan ser disfrutadas por la ciudadanía con total disponibilidad y autonomía de gestión del Consistorio.

VII.- Teniendo en cuenta las actuaciones previstas para la cesión de la titularidad de los suelos portuarios desafectados en virtud de las resoluciones ministeriales a que se refiere el expositivo II y destinados en el planeamiento municipal a usos públicos y dotaciones a favor del Ayuntamiento de Bilbao, en este momento procede similar negocio jurídico respecto de aquéllos terrenos de dominio público portuario que han perdido su condición de demaniales en virtud de la resolución ministerial de 16 de Julio de 2.002 y gozan de la condición de sistemas locales de uso y servicio público dado su destino a vialidad rodada y peatonal, zonas verdes etc. en el planeamiento municipal, a tenor de las consideraciones del párrafo último de la parte expositiva de la citada resolución ministerial, que expresamente indica:

*“Por otra parte, respecto de la antigua carretera local Bilbao-Plencia, que fue objeto de traspaso parcial a la antigua Junta de Obras del Puerto de Bilbao y que en la actualidad constituye una calle municipal, deberá darse el destino que proceda con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, teniendo en cuenta su uso actual. Lo mismo cabe indicar respecto de aquéllos terrenos que han sido ocupados para la construcción de otras calles, puentes etc. “*

VIII.- La Demarcación de Costas del País Vasco emitió en fecha 5 de mayo de 2.000 documento consistente en línea probable de deslinde del dominio público marítimo terrestre en relación con el tramo de la zona de servicio desafectada por Orden Ministerial de 16 de julio de 2.002, sin perjuicio de la aprobación del deslinde definitivo que proceda, cuya copia se acompaña. En consecuencia, entienden ambas partes que de conformidad con las disposiciones y trazos contenidos en el anterior documento, el dominio público

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

marítimo terrestre incorporará la lámina de agua, cauce de la ría y muros, con la correspondiente superficie procedente en la proyección de los mismos.

Es por ello que ambas partes acuerdan que para el caso de cualquier discrepancia que pudiera suscitarse respecto del ámbito competencial sobre los citados bienes como consecuencia de la resolución de la Demarcación de Costas-Dirección General de Costas sobre la línea definitiva de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, requerirá las actuaciones conjuntas de todo tipo de ambas entidades encaminadas a la defensa de esta pretensión frente a la Administración Medioambiental.

En cumplimiento de las anteriores previsiones las partes intervinientes proceden de común acuerdo a la formalización de la presente cesión gratuita del dominio de bienes portuarios y acta de entrega, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

Es objeto de cesión al Ayuntamiento de Bilbao el pleno dominio de los bienes portuarios desafectados que se definen a continuación y que se señalan en el plano adjunto. La titularidad de los terrenos objeto de convenio tiene origen diverso procediendo la distinción por áreas, si bien en ambas márgenes, a finales del siglo XIX se iniciaron las *obras para la mejora y encauzamiento de la mitad superior de la ría de Bilbao*, según proyectos aprobados por Reales Órdenes de 14 de febrero de 1.881 y 28 de junio de 1.886.

- a) Margen derecha (Area comprendida entre el Puente del Ayuntamiento y el Euskalduna).





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

Los terrenos pertenecientes a la zona de servicio del Puerto desafectados comprenden: el área del paseo del Campo de Volantín, la Avda. de las Universidades, Puente de Deusto y los terrenos ubicados en Botica Vieja-Deusto hasta el camino de Morgan en cuya intersección se ubica el Puente de Euskalduna, por lo que en lo concerniente a esta margen, abarca desde el Puente del Ayuntamiento de Bilbao hasta el citado puente en una superficie total aproximada de 74.400 m2.

En esta área queda comprendido: el Paseo del Campo Volantín, de unos 6 metros de ancho a contar desde el cantil del muelle que se incrementa hasta alcanzar una anchura de entre 15 y 22 metros en la zona del puente de La Salve.

La calle Avenida de las Universidades (desde Puente de La Salve hasta la Universidad Comercial de Deusto - bifurcación de la antigua carretera de Plencia). La zona de servicio portuaria recobra su anchura de seis metros. Junto a lo anterior, se encuentra como bien de la Entidad, parte de la carretera adyacente, esto es la antigua local Bilbao-Plencia, que fue objeto de traspaso parcial a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao en virtud de Orden Ministerial del titular de Obras Públicas de fecha 19 de enero de 1.954. El tramo transferido, tiene una longitud de 537 metros lineales comprendidos entre los puntos kilométricos 1.543 ( La Salve ) y 2.080 ( Universidad Comercial ) , y una superficie de 4.014 m2. Actualmente dicha carretera constituye una calle municipal ( Avda. de las Universidades).

Botica Vieja hasta el límite exterior del Area de Ordenación Remitida de Zorrozaurre: Los citados terrenos, sobre los que actualmente se sitúa una zona de esparcimiento público, instalaciones infantiles y calle municipal, constituyen terrenos ganados a la ría por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao como consecuencia de las obras anteriormente citadas, que fueron segregados del cauce antiguo y terraplenados obteniendo una superficie de más de treinta mil metros cuadrados, de los cuales se destinaron unos 10.000 m2 a zona de servicio y dominio público. El resto de la parcela, unos 20.000 metros cuadrados, se inscribieron en el Registro de la Propiedad como bienes

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

patrimoniales, constituyendo tres fincas registrales independientes identificadas bajo los números 468, 469 y 470 , e inscritas al tomo 280 general, y 11 del Ayuntamiento de Deusto , folios 33,40 y 49 respectivamente, y deberá procederse a su regularización registral a favor del adquirente. Parte de estos terrenos han sido objeto de ocupación para la construcción del Puente Euskalduna por la Diputación Foral de Bizkaia y modificación del trazado de calles municipales.

**b).-Margen Izquierda de la Ría del Nervión.**

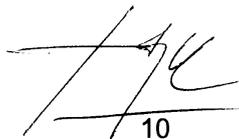
Comprende los terrenos portuarios existentes desde el Puente del Ayuntamiento hasta la zona portuaria desafectada por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1.999, esto es, la parcela del Museo Guggenheim incluyendo el Muelle de Uribitarte. Tiene una superficie aproximada de 15.800 m2.

**SEGUNDA.-**

La Autoridad Portuaria de Bilbao, en su calidad de titular de los bienes portuarios desafectados en virtud de Orden Ministerial de 16 de julio de 2.002 legitimada para la formalización del presente documento, en este acto cede gratuitamente el pleno dominio de los terrenos indicados en el apartado anterior e identificados en el plano adjunto al Ayuntamiento de Bilbao, con el fin de dar a los mismos curso legal y el destino previsto en el planeamiento urbanístico como dotaciones locales, para uso de vialidad rodada y peatonal, y zonas verdes.

**TERCERA.-**

El Ayuntamiento de Bilbao, como destinatario de las dotaciones públicas de carácter local recibe en este acto los bienes identificados en la cláusula

  
10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

primera para su afectación y destino al uso público local a tenor de las determinaciones del artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, asumiendo la conservación, mantenimiento y plena responsabilidad de la gestión de esos bienes.

La cesión no incluye la lámina de agua, cauce de la ría y muros a que se hace referencia en el expositivo VIII de este convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, con el contenido del presente documento, después de leído y aceptado por los comparecientes, lo suscriben en fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

Por la Autoridad Portuaria de Bilbao

Por el Ayuntamiento de Bilbao

José Angel Corres Abásolo

Iñaki Azkuna Urreta





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

**ERAKUNDEEN ARTEKO HITZARMENA, BILBOKO UDALERRIAN  
PORTUKO AGINTARITZAREN LURSAILEN JABETZA EMATEARI  
BURUZKOA**

Bilbao, 2003ko maiatzaren 5a

**BILDUTAKOAK:**

Alde batetik, IÑAKI AZKUNA URRETA jauna, BILBOKO UDALAREN alkate-udalburua. Bere helbidea Udaletxean dago. Pertsona bi horien datu pertsonalak ez dira jaso, euren karguan aritzeko bildu baitira.

Bestetik, JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO jauna, BILBOKO PORTUKO AGINTZARITZAKO presidentea. Bere helbidea Bilboko Campo Volantin pasealekua 37 da.

**PARTE HARTU DUTE:**

IÑAKI AZKUNA URRETA jauna, Bilboko Udalaren alkate-presidente eta uriko korporazioaren ordezkari den neurrian, Toki Jaurbidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 21.1.b) artikuluan ezarritakoaren arabera.

JOSE ANGEL CORRES ABASOLO jauna, BILBOKO PORTUKO AGINTARITZAKO presidente den heinean, Euskal Autonomia Erkidegoaren Gobernu Kontseiluaren 1998ko maiatzaren 12ko erabakiaren bidez egindako izendapenaren arabera (1998ko ekainaren 11ko EHAA). Erakundearen

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

goburnu-organoa den neurrian Estatuko Portuei eta Nabigazio Zibilari buruzko azaroaren 26ko 27/92 Legea aldatzen duen abenduaren 26ko 62/97 Legeak ematen dizkion funtzioen babesean aritu da.

Parte hartzaileek elkarri onartu diote daukaten ordezkartza eta hitzarmen hau egiteko nahiko ahalmen juridikoa.

### HAU AZALDU DUTE:

I.- Bilboko Portuko Agintaritza zuzenbide publikoko erakundea da eta nortasun juridiko eta ondare propioak dauzka, estatuarenetatik bereizirik, eta bere helburuak lortzeko eta betetzeko jarduteko ahalmena dauka, halaxe ezartzen baitu Estatuko Portuei eta Nabigazio Zibilari buruzko azaroaren 24ko 27/92 Legea aldatzen duen abenduaren 26ko 62/97 Legeak. Bilboko Udala tokiko eta hirigintzako administrazioa da, eta bere eskumenak udalaren esparruan garatzen eta kudeatzen ditu.

II.- Bilboko Portuko Zerbitzugunea Bilboko Portuko Agintaritzaren eskumeneko esparrua da eta 1993ko azaroaren 30eko Ministro Aginduaren bidez definitu zen, Udaletxeko zubitik kanpoko badiaraino, Ibaizabal ibaiaren alde bietan. Une horretatik, gunere horrek aldageta batzuk izan ditu Bilboko udalerriri dagokionez, Portuko Agintaritzak berak eskatuta. Aldaketa horien helburua lekuak berreskuratzea, udalaren hirigintzari dagokionez birsortzea eta planeamenduko aurreikuspenei egokitzea, beti ere Bilbao Ría 2000, S.A.ren barruan ezarritako erakundearteko itunaren esparruan. Hain zuzen ere, Bilbao Ría 2000, S.A. hirigintza kudeatzeko irabazi asmorik gabeko elkarte da eta Bilbao metropoliarrean jarduera horiek burutzeko sortu zen. Era berean, beste jarduera batzuk Udalaren eta Eusko Jaurlaritzaren ekimen zuzenak izan dira.





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

Bilboko Portuko zerbitzugunearen Plan Bereziak, esparru horretan dauden ondasunen erabilera publikoa eta askea izango duten lanak desitxuratu edo egitea utziko ez duten elementuak kanpoan uzteko asmoz, Udaletxeko zubiaren eta Euskaldunako zubiaren arteko tarte *portuaren atxikipen-ingurutzat* kalifikatu du. Inguru hori antolatzeko, bere erabilerak definitzeko eta eraikitzeko baldintzak ezartzeko, udalaren planeamendua erabili beharko da.

Era berean, Abandoibarrako Barne Eraldaketarako Egitamu Bereziak (aurrerantzean BEEB) jabetza kentzearen sistema aukeratu zuen jarduteko eta bertan ezarritakoak egin ahal izateko, lehen aipatutako inguruan sartzen ziren portuko ondasunak desjabetzeko espedientea hasi zuen Bilboko Portuko Agintaritzak, ehun mila metro karratu baino gehiagoko azalera, Txurruka, Abando eta Helguera kaletan. Kai horiek jabari publikoko ondasunen izaera galdu zuten 1997ko martxoaren 31, 1998ko urriaren 13 eta 1999ko martxoaren 2ko Ministro Aginduen bidez eta Bilbao Ría 2000, S.A. ren alde desjabetu ziren, hura zelako desjabetzaren onuraduna. Irabazteko aprobetxamenduko lursailen eta planeamenduan tokiko sistemak eta erabilera eta zerbitzu publikoko sistemak izango ziren lursailen eskualdaketa formalizatu zen, prezio sinbolikoa ordainduta, 2000ko urtarrilaren 28an emandako balio justu, okupazio eta ordainketaren aktaren arabera.

1993ko maiatzaren 19ko kontzertazio akordioa garatzeko, Bilbao Ría 2000, S.A. ren gobernu organoan hitzarmena onartu zuen 1996ko abenduaren 18an Bilboko Udalarekin. Hitzarmen horretan ezartzen da Bilbao Ría 2000, S.A.k Abandoibarrako BEEBn erabilera publikorako eta ekipamendu hornikuntzarako ziren lurren titulartasuna Bilboko Udalari emango diola. Hori guztia, hala ere, ez da eragozpen izango erakunde publiko horrek egindako urbanizazio-lanak Udalak jasotzeko.

III.- Aurreko espedienteak jarraitzeko eta oinarri duen filosofia bera erabilita, 1997ko martxoaren 19an portuko erakundearen Administrazio Kontseiluak hitzarmen honen helburu diren ondasunak, besteak beste, beharrezkoak ez direla adierazi zuen. Ondasun horiek, izapide egokiaren bidez,

3

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

portuko jabari publikotik desafektatu ziren, Sustapen Ministerioak 2002ko uztailaren 16an emandako Agindua betetzeko. Hortaz, portuko zerbitzugunea, une horretatik aurrera Euskaldunako zubiaren ondotik hasten dena, berriro zuzendu da.

Aipatutako erabakiak honakoa xedatzen du:

*"Lehena.- Estatuko portuko jabari publikotik Txurruka eta Uribitarte kaietan dauden lurrak, kaiak eta hormak desafektatzea. Elementu horiek 15.800 metro karratu daukate gutxi gorabehera eta Udaletxeko zubiaren eta Guggenheim lursailaren artean daude, Ibaizabal ibaiaren ezkerreko ertzean. Era berean, Udaletxeko zubiaren eta Euskaldunako zubiaren artean dauden lurrak, kaiak, hormak eta ibaiaren ibilgua desafektatzea. Elementu horiek 66.340 metro karratu daukate gutxi gorabehera eta Ibaizabal ibaiaren eskuineko ertzean daude.*

*Bigarrena.- Bilboko portuko zerbitzugunetik desafektatutako lursail horiei indarrean dagoen araubide juridikoan ezarritako helburua emango zaie. Horretarako, Bilboko Portuko Agintaritzak behar diren neurriak hartuko ditu eta behar diren jarduerak egingo ditu. Itsas-lehorreko jabari publikoko ondasunen berezko ezaugarriak gordetzen dituzten ondasunak, Kostaldeari buruzko uztailaren 28ko 22/88 Legearen 3. artikuluan definitutakoak, jabari publiko horretako berezko erabilerara itzuliko dira eta ibaiaren ertzaren ondoan daudenak Lege horretan ezarritako zorren menpean geratuko dira."*

IV.- Aurreko atalean aipatutako espedientea tramitatu bitartean, hirigintzako hainbat lan eta ekimen burutu dira:

Ibaizabal ibaiaren ezkerreko aldea:

◆ Bilboko Udalak Bilboko Portuko Agintaritzari eskatu zion 1997ko martxoaren 5ean Udaletxeko zubia-Uribitarteko kaiaren eta Guggenheim

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

lursailaren arteko portuko lurak ematea, saneamendu integralaren kolektorea egiteko eta aipatutako lurak urbanizatzeko, Europako Batasunaren FIMMA funtsekin. Hala ere, hori ez zatekeen eragozpen izango lur horien titulartasuna udalaren jabari publikora atxikitze behar diren mekanismo legalak abian jartzeko. Eskari hori ikusita, Bilboko Portuko Agintaritzaren gobernu organoak, 1997ko martxoaren 19ko aipatutako erabakiaren bidez, gaitzen duen titulua eman zuen eta, era berean, lurroko xede horietarako beharrezkoak ez zirela adierazi zuen. Lanak bukatuta daude gaur egun.

◆ Bere aldetik, 1998ko irailaren 24an, Euskal Autonomia Erkidegoaren administrazio Gerraio Azpiegituraren Zuzendaritzak gaitzen duen titulua eskatu zuen "Bilboko tranbiaren proiektua, San Mames-Atxuri tartea, 1. fasea" proiektuaren erdiko tarteko azpiegitura lanak egiteko. Tarte hori Uribitarte kaia eta Abandoibarratik igarotzen da. Eskari hori lurroko Bilbao Ría 2000, S.A.ri edo Bilboko Udalari eskualdatu edo eman arte egin zuen, eta Bilboko Udalari emandako tituluen zabalkuntza eman zuen 1998ko urriaren 14an Bilboko Portuko Agintaritzaren Administrazio Kontseiluak.

Ibaizabal ibaiaren eskuineko aldea:

◆ Bilbao Ría 2000, S.A.k, Abandoibarrako BEEBan definitutako hirigintzako berrikuntzako jardueren barruan, Deustuko Unibertsitatea eta Abandoibarra lotzeko oinezkoen zubia egiteko emakida eskatu zuen, eta gero titulu hori hedatzea eskatu zuen, Udalak BHAEKO aldatzeko eskatu zuela ikusita. Aldaketa hori Unibertsitate etorbideko espaloia, Deustuko eta Salbeko zubien artean, zabaldu ahal izateko zen, eta erriberako pasealekuei jarraipena emateko, hartara Campo Volantin pasealekua eta Botikazarreko pasealekua eta parkearen ibilbide berria lotzeko. Leku hori Bilboko Udalak urbanizatu zuen.

Lanen abiadura ez oztopatzeko, jabari publikoko ondasunak okupatzeko beharra kontuan hartuta, Bilboko Portuko Agintaritzaren Administrazio Kontseiluak Bilbao Ría 2000, S.A.ri eman zizkion eskatutako tituluak, 1999ko abenduaren 17ko eta 2001eko abenduaren 14ko erabakien bidez. Tituluan

  
5



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

bertan zehazten da doaneko erabilera publikorako direla eta helburu nagusia errepide-sare publikoan sartzea dela. Une honetan, ondasun horien titulartasuna Udalari eman zaio, aurreko atalean adierazitako helburuarekin. Beste alde batetik, Bilbao Ría 2000, S.A.ren Administrazio Kontseiluak Abandoibarra ABEri esleitu zizkion Kaiak eta Unibertsitate etorbidea, oinezkoentzako zubia eta Erriberako parkea berriro eraikitzeko lanak 1999ko azaroaren 16an; lan horiek laster bukatuko dira. Bere aldetik, Bizkaiko Foru Aldundiak erakundearen baimena lortu zuen 1994ko martxoaren 17an, Euskaldunako zubia eraikitzeko behar ziren lurak okupatzeko.

V.- Ondorioz, administrazioek eta aipatutako sozietate publikoak hitzarmen honen xede den lurralde-eremuan egindako jarduketa guztiak erakundeen artean hitzartutako lekuan gauzatu dira; hitzarmenak Bilbo udalerrira du jomuga.

VI.- Hirigintza arloko aurreikuspenekin bat etorrita (Hirigintzako Kudeaketari buruzko Arautegia onartzen duen abuztuaren 3.288/78 Errege Dekretuko 46. artikulua eta apirilaren 13ko 6/98 Legearen 14. artikulua), ibilgailuentzako eta oinezkoentzako bideak, berdeguneak eta toki izaerako hornidura publikoak tokiko jabari publikoari laga beharko litzaizkio, urbanizazio-prozesu orok berezkoak dituen baldintzak betetzeko. Hala ere, azpiegitura honek portuko jabari publikoaren izaera juridikoa duenez, ezin izan da lagapenik egin eta, beraz, behin desafektatuta, ez dago eragozpenik udalaren jabari publikora biltzeko eta hartara, azken batean, bermatu egiten da herritarrek alde horiek erabat baliatu ahal izatea, Udalak autonomia osoz kudeatuta.

VII.- II. azalpeneko ministro ebazpenak direla bide desafektariko portuko lursailen titulartasuna lagatzeko zenbait jarduketa aurreikusi dira; lursail horiek erabilera publikoetarako eta Bilboko Udalaren horniduretarako izango direla jasotzen da Udal planeamenduan; hori kontuan hartuta, une honetan bidezkoa da juridikoki gauza bera egitea portuko jabari publikoko lursailekin, 2002ko uztailaren 16ko Ministro Ebazpena dela bide jabari publikoko izaera galdu eta

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

erabilera eta zerbitzu publikoko tokiko sistemen izaera dutenekin; izan ere, ibilgailuentzako eta oinezkoentzako bideak, berdeguneak eta abar izango dira Udal Planeamenduaren arabera, halaxe baitago jasota Ministro Ebazpeneko azalpenetako azken paragrafoan. Hona hemen hitzez hitz:

*“Beste alde batetik, Bilbo-Plentzia tokiko errepideari dagokionez, zati bat Bilboko Portuko Obren Junta zenari eskualdatu zitzaion eta gaur egun udalerriko kale bat da, egoki den erabilera emango zaio, indarreko antolamendu juridikoaren arabera, beti ere gaurko erabilera kontuan hartuta. Gauza bera egingo da beste kale, zubi eta abarrak eraikitzeo hartu diren lursailekin”.*

VIII.- Euskal Herriko Kostaldearen Mugapenak agiria egin zuen 2000ko maiatzaren 5ean. Agiri horretan, itsas-lehorreko jabari publikoko balizko mugalerroa jarri zuen 2002ko uztailaren 16ko Ministro Aginduaren bidez desfektaturiko zerbitzualde-tartearekin (kopia erantsi da); hala ere, hori ez da eragozpen izango egoki den mugatzea onesteko. Ondorioz, itsas-lehorreko jabari publikoko ur-lamina, ibaiaren ibilgua eta hormak eta horien proiektioari dagokion azalera hartuko ditu.

Horregatik, alde biek erabaki dute, Kostaldearen Mugapeneko Zuzendaritza Nagusiak itsas-lehorreko jabari publikoko behin betiko mugapenlerroari buruz emandako ebazpenaren ondorioz ondasun horien eskumen-eremuari buruz gerta litezkeen gorabehera guztiak erabakitzeo, erakunde biek batera jardun beharko dutela era guztietako jarduketetan, beti ere Ingurumen Administrazioaren aurrean eskari horren alde egiteko.

Aurreko guztiak betetzeko, parte hartzen duten aldeak ados jarri dira portuko ondasunen jabaria doan lagatzeko eta lagatze-akta egiteko, honako klausula hauekin bat etorrira:





**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

## KLAUSULAK

### BAT.-

Desafektaturiko portuko ondasunen jabari osoa Bilboko Udalari lagako zaio. Ondasun horiek ondoren definitzen dira eta erantsitako planoan daude adierazita. Hitzarmenaren xede diren lursailen titulartasuna jatorri desberdinekoa da eta aldeka bereiztuta daude; hala ere, ertz bietan, XIX. mendean, *Bilboko ibaiaren goiko erdia hobetzeko eta bideratzeko lanak* hasi ziren, 1881eko otsailaren 4ko eta 1886ko ekainaren 28ko errege aginduen bidez onartutako proiektuen arabera. Hauek dira lagako diren ondasunak:

- a) Ibaiaren eskuineko aldea (Udaletxeko zubitik Euskalduna jauregirainoko tartea).

Hauek dira portuko zerbitzualdekoak izan eta orain desafektatu diren lursailak: Campo Volantin pasealekua, Unibertsitateen etorbidea, Deustuko zubia eta Deustuko Botikazarretik Morgan bideraino dauden lursailak (bi horiek bat egiten duten lekuan Euskalduna zubia dago); hortaz, eskuineko aldean Bilboko Udaletxetik Euskalduna zubiraino hartzen du; guztira, gutxi gorabehera, 74.400 m2.

Alde horren barruan daude ondokoak: Campo Volantin pasealekua, kaiaren oinean hasita 6 metro zabal dena eta Salbe zubiaren inguruan 15 eta 22 metro arteko zabalera hartzen duena.

Unibertsitateen etorbidea (Salbe zubitik Deustuko Unibertsitate Komertzialeraino, Plentziarako bide zaharra bitan banatzen deneraino). Hemen ere, portuko zerbitzualdea 6 metro zabal da. Aurrekoarekin batera, Entitatearen ondasunen artean dago ondoko errepidearen zati bat, hau da, Bilbao-Plentzia bide zaharraren zati bat; horren zati bat Bilboko Portuko Obren Juntari eskualdatu zitzaion Ministerioaren Herri Lanen titularraren 1954ko urtarrilaren 19ko Aginduaren bidez. Eskualdatutako tartea 537 metro lineal luze da, 1.543

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

(Salbe) eta 2.080 (Unibertsitate Komertziala) kilometro-puntuen artean eta 4.014 m2-ko azalera. Gaur egun bide hori Unibertsitateen etorbidea da.

Botikazarra, Zorrotzaurrera mugatutako Antolamendu Aldearen kanpoko mugaraino: lursail horietan jendearentzako aisiagunea, umeentzako jolasak eta udal kale bat daude gaur egun; lehen aipatutako obrak egiteko Bilboko Portuko Obren Juntak ibaiari kendu edo irabazi zizkion lur horiek, lehenengo ibilgutik bereizi eta betelanak eginda. Guztira, hogeita hamar mila metro karratutik gora, horietatik 10.000 m2 inguru zerbitzualde eta jabari publikorako eta gainontzeko 20.000 m2-ak ondare-ondasun moduan inskribatu ziren Jabetza Erregistroan: hiru finka 468, 469 eta 470 zenbakiekin (inskripzioa: 280. liburuki orokorra, Deustuko Udaleko 11. liburukia, hurrenez hurren 33., 40. eta 49. orrialdeetan), Erregistroan eskurtazailearen izenean jarri beharko dira. Lur horien zati batzuk Euskaldunako zubia egiteko erabili ditu Bizkaiko Foru Aldundiak eta udalerriko kale batzuen taxuketa aldatzeko ere bai.

b) Ibaizabal ibaiaren ezkerreko aldea.

Portuko lursailak dira, Udaletxeko zubitik eta 1999ko Ministro Aginduaren bidez desafektaturiko portu alderaino, hau da, Guggenheim Museoko lursaileraino, Uribitarteko kaia barne dela. Gutxi gorabehera, 15.800 m2-ko azalera hartzen du.

**BI.-**

Bilboko Portuko Agintaritzak, 2002ko uztailaren 16ko Ministro Aginduaren bidez desafektatu ziren portuko ondasunen titularra denez gero, eta agiri hau formalizatzeko legitimatua, ekitaldi honetan doan lagatzen dio Bilboko Udalarari aurreko paragrafoan adierazitako lurren erabateko jabaria (lurrok erantsitako planoan jasotakoak dira), lur horiei hirigintzako planeamenduan aurreikusitako diren erabilerak emateko: tokiko hornidurak, ibilgailuentzako eta oinezkoentzako bideak eta berdeguneak.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005937e2200099607

CSV

GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/02/2022 10:15:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f2f2-2f95-e069-4f10-a729-40a5-56d8-da0d



**Puerto de Bilbao**

Autoridad Portuaria de Bilbao



**BILBAO**  
UDALA  
AYUNTAMIENTO

**HIRU.-**

Bilboko Udalak, toki izaerako hornidura publikoen jasotzailea denez gero, ekitaldi honetan 1. klausulan identifikatutako ondasunak jasoko ditu; lur horiei tokiko erabilera publikoa emango zaie, ekainaren 13ko 1372/1986 Errege Dekretu bidez onetsi zen Toki-erakundearen Ondasunen Erregelamenduko 3. artikuluko zehaztapenen arabera, eta ondasun horien zaintza- eta mantentze-lanak eta kudeaketaren erantzukizun osoa bere gain hartuko ditu.

Lagapenean ez dira sartzen hitzarmeneko VII. azalpenean adierazitako ur-lamina, ibaiaren ibilgua eta hormak.

Eta agiri honen edukiarekin ados daudela adierazteko, alde biek, agiria irakurri eta onartuta, sinatu egin dute, goian adierazitako lekuan eta egunean.

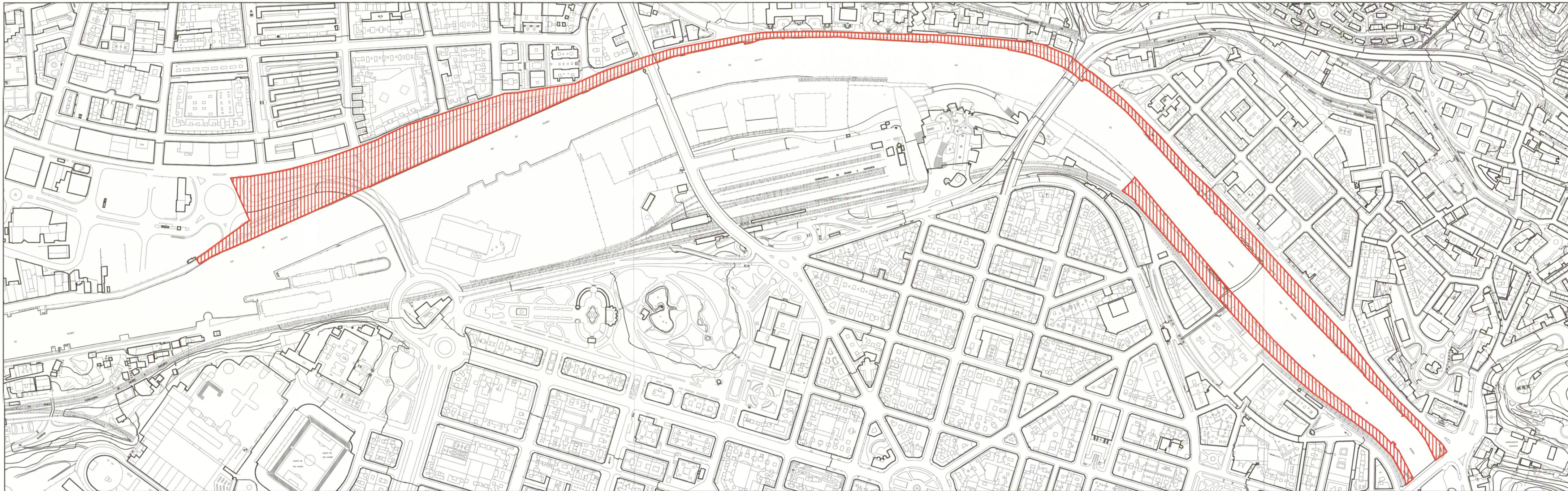
Bilboko Portuko Agintaritzaren aldetik

Bilboko Udalaren aldetik

José Angel Corres Abásolo

Iñaki Azkuna Urreta





## ANEXO VIII

Escrito dirigido al Ayuntamiento de Bilbao con asunto: ANULACION DE CONCESIONES Y  
AUTORIZACIONES, 6 de mayo de 2003

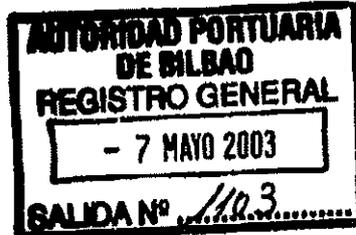


## Puerto de Bilbao

Campo de Volantín, 37  
48007 - BILBAO

Teléfono 94 487 12 00  
Fax 94 487 12 07  
Télex 32708 PAIDB

Autoridad Portuaria de Bilbao



AYUNTAMIENTO DE BILBAO  
Plaza Ernesto Erkoreka, 1  
48007 - BILBAO

Bilbao, 6 de Mayo de 2003.

Asunto: ANULACIÓN DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 5 de Mayo de 2003 fue suscrito el "Convenio Interinstitucional de Cesión de Dominio de Terrenos Pertenecientes a la Autoridad Portuaria en el Municipio de Bilbao".

En dicho documento se cede al Ayuntamiento de Bilbao el pleno dominio de bienes portuarios desafectados, tanto en la margen derecha del Nervión, desde el inicio del paseo del Campo de Volantín hasta Botica Vieja, incluida, como en la margen izquierda, desde el Puente del Ayuntamiento hasta la parcela del Museo Guggenheim.

En consecuencia, procede anular las concesiones y autorizaciones incluidas en los terrenos cedidos, que, en lo que respecta a la titularidad de ese Ayuntamiento, son las siguientes:

### Nº EXPEDIENTE

### TÍTULO

B <sub>2</sub> .207/325	Plataforma en Uribitarte
38/1.356	Tubería de conducción de agua
<del>38/4.330</del> 38/1830	Abastecimiento de agua a Deusto
38/1.970	Tubería saneamiento en Deusto
38/2.581	Saneamiento calle R. Ibarra
38/2.951	Fielato y báscula
38/4.322	Tubería de conducción de agua
38/4.323	Tubería de agua en Deusto
38/4.324	Acometida en baja
1.221	Ampliación Campo de Volantín
5.899	Pasarela Campo de Volantín
5.993	Fondeo de dos tuberías de agua
5.995	Pasarela peatonal Abandoibarra.

././.

..I..

Las citadas concesiones y autorizaciones quedan anuladas, así como los cánones que devengaban por las mismas.

Asimismo, existen en esta zona otras concesiones y autorizaciones, que se anulan en esta misma fecha. Estas corresponden a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. y al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Adjunto les remitimos copia de los escritos que se envían a estas entidades, para su conocimiento.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

EL DIRECTOR,

